MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Andalucía
se mueve con Europa

Esta versión de esta memoria justificativa corresponde a los cambios introducidos a raíz de las consideraciones jurídicas emitidas en el Informe del Gabinete Jurídico AJ-GAPA 2021/25 P.C.A.P. DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS". (CONTR 2021 46973)

1. OBJETO.

El objeto del contrato será la prestación de los servicios de asistencia técnica al desarrollo del sistema SIMAQ. SIMAQ es un proyecto de la Agencia para la construcción de un Sistema de gestión integral de maquinaría agrícola y equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Esta asistencia técnica se establece como una bolsa de perfiles, los cuales apoyarán a los equipos internos de la Agencia, desarrollando las tareas relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en las siguientes líneas de servicio:

- Coordinación y gestión.
- Consultoría Técnica.
- Análisis, desarrollo e implantación.
- Diseño gráfico.
- Soporte técnico.

El contrato se configura como un contrato en función de las necesidades, de acuerdo a la Disposición Adicional 33º LCSP, en el que la empresa adjudicataria proporcionará una bolsa de perfiles sobre los que la Dirección de Proyecto demandará servicios para la ejecución de las tareas que se determinen, siempre en relación al objeto y alcance del mismo.

Este contrato no se configura como un contrato de resultado ante la imposibilidad de hacerlo con base en la variabilidad de los requisitos funcionales que el futuro sistema ha de satisfacer.

2. CÓDIGO GEXAP

Codificación GEXAP: CONTR 2021 46973

3. CÓDIGO CPV.

Código CPV.: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

4. SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: Subdirección de Sistemas de Información.

Persona de contacto: Agustín Torres-Ternero Álvarez

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La mecanización de las labores agrícolas ha sido determinante para que las máquinas utilizadas en esa labores sean consideradas desde hace tiempo un elemento imprescindible como medio de producción. En base a ello, se publicó en 1945 una Orden Ministerial por la que se creaba el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (en adelante ROMA) y se disponía la apertura de un Registro Oficial por cada provincia.

Posteriormente otras normativas relacionadas con la Sanidad Vegetal, con la concesión de subvenciones a maquinaria o con medidas de reducción de fertilizantes nitrogenadas, han indicado en sus textos la necesidad de disponer de un registro de maquinaria de aplicación de fitosanitarios, de maquinaria subvencionada o de maquinaria de aplicación de abonado sólido respectivamente.

Todo lo anterior motivó la publicación del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, el cuál refunde y actualiza las normas vigentes hasta entonces en esta materia y establece la normativa para caracterizar la maquinaria agrícola, especialmente en cuanto a la acreditación de su potencia y el equipamiento de dispositivos de seguridad, así como para regular las condiciones básicas para la inscripción de esta máquinaria en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de las Comunidades Autónomas.

Además la legislación sobre uso sostenible de Plaguicidas obliga a que los equipos de aplicación de productos fitosanitarios pasen una inspección de forma periódica (Real Decreto 1702/2011).

Con carácter previo a la inspección, los equipos de aplicación deberán ser inscritos en el "Censo de Equipos a Inspeccionar de Andalucia" (CEIA). Por defecto, aquellos equipos ya inscritos, o que en un futuro se deban inscribir en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), se incluirán de oficio en el Censo sin ningún trámite adicional.

Los equipos incluidos en el CEIA deben pasar la inspección, al menos una vez, con anterioridad al 26 de noviembre de 2016, salvo que se traten de equipos nuevos adquiridos después del 10 de diciembre de 2011 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1702/2011), que se

inspeccionaran, al menos una vez, dentro del plazo de los cinco primeros años.

Actualmente el acceso por parte de la ciudadanía y profesionales del sector a dicho registro se realiza de forma presencial y por medio de formularios en papel en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y cuyo personal debe posteriormente mecanizar en la base de datos actual con la que cuentan, incrementando con ello el coste de tramitación y no facilitando a la ciudadanía el acceso telemático tal y como establecen las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con el objetivo de facilitar a la ciudadanía y profesionales del sector el acceso a la inscripción en dicho registro de forma telemática cumpliendo con todo lo establecido en el nuevo Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en la legislación citada anteriormente, así como contribuir a facilitar la gestión de dicho registro por parte de la Administración Pública, surge como necesidad la elaboración de un nuevo Sistema Integrado de Maquinaria Agrícola.

Por otra parte, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera tiene entre sus funciones "*el desarrollo y el mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas y telemáticas, así como de observación y detección, en materia agraria y pesquera, y en particular de los sistemas integrados de información geográfica*" (Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, artículo 7, apartado f.3)

En concreto, estas funciones son recogidas en el Plan Anual de Acción 2021, en su Objetivo Operativo "*OO1.2 Prestar asistencia técnica a la Consejería en las distintas fases de los procesos de ayudas al sector agrario, pesquero, agroalimentario y de desarrollo rural, así como en inversiones ejecutadas por ella*" y la actuación "*ACT. 1.2.5 Gestión de sistemas de información relacionados con la actividad agraria, pesquera y agroalimentaria*".

A la vista de los anterior, teniendo en cuenta la necesidad enunciada, observando las funciones designadas para la Agencia y su plasmación en el Plan Anual de Acción y considerando que la Subdirección de Sistemas de Información de AGAPA no tiene el personal necesario y con los conocimientos adecuados para el desarrollo de las actividades que permitan los objetivos últimos perseguidos, se justifica esta contratación.

6. TIPO DE CONTRATO

El contrato se califica como un contrato de SERVICIOS, conforme al artículo 17 de la LCSP.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO conforme al artículo

159 de LCSP ya que:

- Su valor estimado es inferior a 214.000 euros.
- Entre los criterios de adjudicación previstos hay criterios evaluables mediante juicio de valor, pero la suma de los mismos no supera el cuarenta y cinco por ciento del total, tal y como corresponden a prestaciones de carácter intelectual.
- Dada la necesidad de obtener el servicio a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

NO se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En este sentido, señalar que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo. Hay que tener en cuenta que el objeto del contrato es la prestación de servicios de análisis, diseño y desarrollo de software para la construcción de un sistema informático, objeto que se debe llevar a cabo mediante la actuación de un equipo de trabajo que debe estar perfectamente coordinado y siguiendo una misma metodología, en la que se suceden tareas a realizar interrelacionadas entre sí, que de hacerse de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes no solo dificultaría la correcta ejecución del contrato sino que pondría en peligro su éxito y encarecería notablemente su presupuesto.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los servicios descritos será como máximo de **12 MESES** a contar desde la formalización del contrato o hasta agotamiento del presupuesto.

Se contempla la modificación de este plazo de ejecución hasta en 6 meses más sin modificación del presupuesto.

No se contempla posibilidad de prórroga.

En relación a las fases parciales, de este plazo de ejecución, de conformidad con lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las siguientes:

- Fase de definición del servicio. Con inicio a la fecha de firma del contrato y plazo máximo de dos meses de duración.

- Fase de prestación del servicio. Con inicio a la finalización de la anterior y fecha de fin a la finalización del contrato.
- Fase de continuidad y transición del servicio. Con inicio un mes antes de la finalización del contrato y fecha de fin a la finalización de este.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El sistema de determinación del precio se ha fijado en base a tarifas de perfiles.

Para ello se ha considerado el conjunto mínimo de horas estimado como necesario para el desarrollo del sistema objetivo.

A este conjunto mínimo de horas se le ha aplicado las tarifas publicadas en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC.

De todo ello se obtiene el siguiente presupuesto base de licitación:

PERFIL	TARIFA	HORAS	PRECIO	TOTAL
JEFE DE PROYECTO	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	200	44,12	8.824,00
ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE SISTEMAS (SYSTEMS ANALYST)	1.100	31,17	34.287,00
ANALISTA PROGRAMADOR	DESARROLLADOR (DEVELOPER)	2.600	25,67	66.742,00
DISEÑADOR GRÁFICO UX/UI	ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)	310	25,73	7.976,30
	TOTAL BASE IMPONIBLE			**117.829,30**
	IVA			**24.744,15**
	TOTAL CON IVA			**142.573,45**

Al tratarse de un contrato en función de las necesidades, el presupuesto de licitación opera como tope máximo de gasto, del que se irán detrayendo cantidades en función de las horas efectivamente trabajadas y facturadas, atendiendo al precio unitario que corresponda (Disposición Adicional 33º LCSP).

Desglose de costes

Para el desglose de costes se ha tenido en cuenta los criterios establecidos en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, obteniendo la siguiente

información IVA excluido:

- Costes directos: 95.022,50 €
- Costes indirectos: 16.153,30 €
- Beneficio Industrial: 6.653,50 €.

No se indica un desglose o desagregación de los costes salariales por género al no haberse tenido en cuenta, dadas las características de las prestaciones objeto del contrato, esta diferenciación a la hora de determinar el precio.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 117.829,30 €, IVA no incluido.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los elementos descritos en el apartado anterior, que no existe posibilidad de prórroga y que, aunque se contempla la posibilidad de ampliar el plazo, esta ampliación no conlleva la modificación de presupuesto, por lo que no afecta al valor estimado del contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la revisión de precios.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Certificaciones parciales con carácter mensual, con la excepción del último pago del ejercicio cuyo periodo podrá ajustarse a la finalización del ejercicio a fin de facilitar el cierre económico.

Cada pago llevará asociado como paso previo la correspondiente certificación de los trabajos realizados. Las certificaciones emplearán como unidad de seguimiento la “orden de trabajo”. La Jefatura de Proyecto imputará los costes a la orden de trabajo correspondiente.

14. FINANCIACIÓN

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	DENOMINACIÓN
110.000,00 €	1339173000 G/71X/60900/00.A1231078V0	2021	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
32.573,45€	1339173000 G/71X/60900/00.A1231078V0	2022	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

La financiación se realizará con Fondos FEDER, dentro de la Medida/Categoría de Gasto A1231078V0 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 2- "Tecnologías de la Información y Comunicación" en el Objetivo Específico 2,3,1 "Promover los servicios digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión,e-salud". La tasa de cofinanciación es del 80% UE.

- Proyecto de inversión: 2016000120
- Código de la Operación: A1231078V00006

15. PUBLICIDAD.

De forma general, en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Asimismo se dará publicidad de esta iniciativa en el minisite ubicado en el portal corporativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, esto es 176.743,95 €.
- El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de su cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha optado por el criterio de solvencia del apartado a) del artículo 87.1. LCSP por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Asimismo, se ha establecido como umbral de cumplimiento el máximo permitido toda vez que la especial dificultad técnica del proyecto hacen necesario garantizar la solvencia de la empresa adjudicataria.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, breve descripción de los trabajos efectuados, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

   Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

   El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido, es decir, igual o superior a 82.480,51 €.

Otros Requisitos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución. Se consideran medios suficientes como mínimo, el equipo técnico siguiente:
  - 1 Jefe de Proyecto con al menos 4 años de experiencia como jefe de proyectos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información Java J2EE.
  - 2 Analista de aplicaciones con al menos 3 años de experiencia como analista de aplicaciones en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica.
  - 1 Analista-Programadores con al menos 2 años de experiencia como analista-programador en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica.
  - 1 Diseñador gráfico UX/UI con al menos 2 años de experiencia como diseñador gráfico en aplicaciones J2EE.

  Es necesaria la aportación de candidatos. Durante la ejecución del contrato, caso de producirse baja o incorporación de los perfiles comprometidos, siempre de forma justificada, los nuevos candidatos deberán cumplir al menos, las mismas características de los presentados en esta declaración.

La elección del citado criterios se justifica en la alta especialización de los servicios objeto del presente contrato, lo que hace necesario el establecimiento de requisitos de solvencia que

permitan garantizar la experiencia y cualificación de las empresas licitadoras.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Formación. Es condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato 1 acción formativa de un mínimo de 6 horas de duración relacionada con la normativa de aplicación al registro de maquinaria, al censo de equipos de aplicación de fitosanitarios y a la inspección técnica de equipos de aplicación fitosanitarios.

Esta acción deberán impartirse en los 6 primeros meses de ejecución del contrato. Asimismo, esta acción deberá impartirse para cualquier miembro de nueva adscripción al equipo de trabajo en el plazo máximo de 2 meses desde su incorporación.

El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la formación de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y deberá acreditarse a solicitud del Responsable del Contrato mediante certificado expedido por el Jefe de Proyecto de la adjudicataria.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. No se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Sí aporta penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No.

20. GARANTÍA

Garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA. No ha lugar a la retención en el precio.

Plazo de garantía: 15 días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica. A tenor de lo establecido en el punto 1 del articulo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR (de 0 a 45 puntos)

1. Criterio cualitativo relativo a la calidad técnica del modelo de gestión del servicio (de 0 a 15 puntos).

Se valorará la claridad en la exposición, exhaustividad y adecuación a las necesidades del proyecto con base en lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con especial atención a su epígrafe 3 "Organización del Trabajo", en relación a los siguientes apartados:

1. Calidad del modelo de gestión del servicio		
1.a	Catálogo de servicios propuestos	0-3 puntos
1.b	Gobierno del servicio. Roles y descripción del modelo de relación	0-3 puntos
1.c	Gestión de la capacidad del servicio. Estrategia de las actividades y herramientas asociadas a dicha gestión	0-3 puntos
1.d	Mecanismos propuestos para la gestión y seguimiento del servicio, incluyendo herramientas y propuestas de indicadores.	0-3 puntos
1.e	Metodología de estimación de los trabajo. Se valorará la calidad técnica de la metodología así como su adecuación a los objetivos del pliego, incluyendo mecanismos para la resolución de conflictos propuestos.	0-3 puntos

2. Criterio cualitativo relativo a la calidad técnica de la solución propuesta para el sistema de información a implantar (de 0 a 20 puntos).

Se valorará la claridad en la exposición y adecuación con base en lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con especial atención a su epígrafe 2.1 "Características del sistema objetivo", en relación a los siguientes apartados:

2. Calidad técnica de la solución propuesta para el sistema de información a implantar		
2.a	Arquitectura tecnológica y herramientas propuestas para su desarrollo, incluyendo los mecanismos de integración necesarios para interoperar con otras herramientas.	0-5 puntos
2.b	Propuesta de marco de desarrollo reutilizable que permita el desarrollo de nuevos sistemas de información, basados en las pilas tecnológicas indicadas, generando como resultado los productos y repositorios tanto software como documental (guías, procedimientos, cursos) que	0-5 puntos

	permitan dicha reutilización.	
2.c	Metodologías para el desarrollo y aseguramiento de la calidad, incluyendo procedimientos, estándares y herramientas.	0-5 puntos
2.d	Metodología propuesta para garantizar políticas de desarrollo seguro desde el inicio del proyecto.	0-5 puntos

3. Criterio cualitativo relativo a la calidad técnica en la propuesta de formación y transferencia del conocimiento (de 0 a 10 puntos).

Se valorará la calidad, amplitud de contenidos, número de personas a las que dará cobertura las actividades y herramientas de soporte, en relación a los siguientes apartados:

3. Calidad técnica en la propuesta de formación y transferencia del conocimiento.		
3.a	Propuesta de metodología, actividades y herramientas para la ejecución de un plan de transferencia de conocimiento adecuado que permita mantener y evolucionar el sistema desarrollado	0-5 puntos
3.b	Propuesta de metodología, actividades y herramientas para la ejecución de un plan de transferencia de conocimiento adecuado que permita construir otros sistemas basándose en el marco desarrollo generado durante la prestación del servicio.	0-5 puntos

<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de 0 a 55 puntos)</u>

4. Criterio cualitativo relativo a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (de 0 a 10 puntos).

Se valorará la experiencia de los perfiles declarados para el equipo técnico, con la siguiente puntuación.

Perfil	**Experiencia**	**Puntuación**
Jefe de Proyecto	4 años de experiencia como jefe de proyectos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información Java J2EE	0 puntos
	5 o más años de experiencia como jefe de proyectos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de	0,5 puntos

	información Java J2EE	
Analista de aplicaciones	3 años de experiencia como analista de aplicaciones en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica.	0 puntos
	4 o más años de experiencia como analista de aplicaciones en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica.	2,5 puntos
Analista-programador	2 años de experiencia como analista-programador en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica.	0 puntos
	3 o más años de experiencia como analista-programador en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica.	6 puntos
Diseñador gráfico UX/UI	2 años de experiencia como diseñador gráfico en aplicaciones J2EE.	0 puntos
	3 o más años de experiencia como diseñador gráfico en aplicaciones J2EE.	1 punto

5. Proposición económica (de 0 a 35 puntos): Para el cálculo de la mejor oferta se calculará el Precio Medio por Hora por Perfil (PMH), mediante la siguiente fórmula:

PMH = (Precio_Jefe_Proyecto*0,05) + (Precio_Analista_Aplicaciones*0,25) + (Precio_Analista_Programador*0,60) + (Precio_Diseñador_Grafico*0,10)

Este PMH se utilizará para la valoración económica de las ofertas según la siguiente fórmula.

La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá el PMH más bajo de las ofertas admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el PMH obtenido usando los precios máximos por perfil, este PMH_max es el siguiente:

PERFIL	**PESO**	**PRECIO MÁXIMO (IVA NO INCLUIDO)**	**TOTAL**
JEFE DE PROYECTO	5% (0,05)	44,12	2,2060
ANALISTA DE	25% (0,25)	31,17	7,7925

APLICACIONES			
ANALISTA PROGRAMADOR	60% (0,60)	25,67	15,4020
DISEÑADOR GRÁFICO	10% (0,10)	25,73	2,5730
PMH MÁXIMO			27,9735

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) para cada PMH

X = 35 * ((PMH_max - PMH)) / (PMH_max – PMH_min))

siendo,

PMH = Precio Medio Hora a valorar

PMH_max= PMH máximo según la tabla anterior

PMH_min= PMH más bajo (en euros) de entre los ofertados

6. Mejora: Bolsa de horas (de 0 a 10 puntos): Se valorará la inclusión de una bolsa de horas para el desarrollo y administración del sistema objeto del contrato, hasta un máximo de 400 horas.

Se entenderá que del volumen total de horas presentadas corresponden los siguientes porcentajes a cada uno de los perfiles:

- Jefe de proyecto: 5%
- Analista Aplicaciones : 25%
- Analista programador : 60%
- Diseñador gráfico: 10%

Puntuación_mejora = bolsa_horas_ofertada / 40

La elección de tales criterios viene determinada por el carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato y por la alta especialización de las mismas. Así, las ofertas serán valoradas por un total de 55% de criterios cualitativos (45% de criterios de valoración mediante juicio de valor y 10% de criterios relativos a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo), habiéndose considerado conveniente por

las características de las prestaciones, otorgar una ponderación a la oferta económica de hasta el 35% de la valoración total y a la mejora de un 10% de la valoración total, acorde al número de horas máximo permitido presentar como oferta (10%) respecto al número de horas estimado.

Para la valoración de la oferta económica, se ha elegido la fórmula anterior teniendo en cuenta la participación estimada de cada tipo de perfil en los trabajos. Teniendo esto en cuenta se ha ponderado la importancia de cada uno en la determinación de un precio medio por hora. Se ha elegido el cálculo de un precio medio por hora para cada oferta con el fin de poder comparar con mayor facilidad las ofertas presentadas.

Para la valoración de estos criterios los licitadores deberán aportar la siguiente documentación en los correspondientes sobres de oferta, tal y como establezca el PCAP del procedimiento:

- Modelo de gestión del servicio. Descripción del modelo de gestión propuesto por el adjudicatario indicando al menos el catálogo de servicios propuestos, la descripción de cómo se va a llevar a cabo el gobierno del servicio incluyendo roles participantes, descripción de la gestión de la capacidad incluyendo herramientas asociadas a dicha gestión, mecanismos para el seguimiento del servicio incluyendo herramientas e indicadores de productividad así como la metodología de estimación de esfuerzo que propone seguir ante la petición de servicios por parte de la Agencia.
- Descripción de propuesta de solución para el sistema, incluyendo arquitectura tecnológica, herramientas, metodologías tanto para el desarrollo como para el aseguramiento de la calidad o de desarrollo seguro, así como de la propuesta de marco de desarrollo reutilizable que permita el desarrollo de nuevos sistemas de información, basados en las pilas tecnológicas indicadas.
- Descripción de la propuesta de transferencia del conocimiento en el ámbito de las tecnologías y soluciones empleadas, y la transferencia de conocimiento para construir otros sistemas basándose en el marco desarrollo generado durante la prestación del servicio.
- Declaración con el compromiso de mejora en relación a la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato según el modelo que se precise en el PCAP del procedimiento.
- Proposición económica en base a los precios por perfiles de acuerdo a la siguiente tabla:

PERFIL	**PESO**	**PRECIO MÁXIMO (IVA NO INCLUIDO)**	**PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)**	**TOTAL**

JEFE DE PROYECTO	5% (0,05)	44,12		
ANALISTA DE APLICACIONES	25% (0,25)	31,17		
ANALISTA PROGRAMADOR	60% (0,60)	25,67		
DISEÑADOR GRÁFICO	10% (0,10)	25,73		
PMH OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)				

- Declaración de compromiso de mejora en relación a la bolsa de hora según el modelo que se precise en el PCAP.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Para pasar de la fase de valoración de criterios sujetos a juicio de valor a la de valoración de criterios mediante aplicación de fórmulas, deberá obtenerse una puntuación de, al menos, 22,5 puntos en la primera.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Las señaladas en el apartado 18 de esta memoria.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Sí, se permite la subcontratación.

25. PENALIDADES.

Sí. Un 1% sobre el total de la factura final de los trabajos en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

A propuesta del Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación de la Agencia, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o inferior a 30 puntos , se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1.2.- Si concurren mas de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

• Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

• Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

• Cuando concurran cuatro o mas personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es superior a 30 puntos, se considerara anormalmente baja si cumple ademas alguna de las siguientes condiciones:

2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2.2.- Si concurren mas de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

• Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

• Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

• Cuando concurran cuatro o mas personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre

ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la oferta ofrece alguna mejora con una puntuación igual o superior a 10 y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o inferior a 30 puntos , se considerara anormalmente baja si cumple ademas alguna de las siguientes condiciones:

3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.

3.2.-Si concurren mas de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

• Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

• Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

• Cuando concurran cuatro o mas personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. Si la oferta ofrece alguna de las mejoras con una puntuación igual o superior a 10 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es superior a 30 puntos, se considerara anormalmente baja si cumple ademas alguna de las siguientes condiciones:

4.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 15 unidades porcentuales.

4.2.- Si concurren mas de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

• Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

• Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

• Cuando concurran cuatro o mas personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 10 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 30 puntos, se considerara anormalmente baja si cumple ademas alguna de las siguientes condiciones:

5.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 15 unidades porcentuales.

5.2.- Si concurren mas de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

• Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

• Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

• Cuando concurran cuatro o mas personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 10 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es

inferior a 30 puntos, se considerara anormalmente baja si cumple ademas alguna de las siguientes condiciones:

6.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 10 unidades porcentuales.

6.2.- Si concurren mas de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

• Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

• Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales.

• Cuando concurran cuatro o mas personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Código de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Con fecha 9 de diciembre de 2020 se solicita el informe preceptivo recogido en la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Ejecución de Proyectos Oracle.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Agustín Torres-Ternero Álvarez, Subdirector de Sistemas de Información.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Las siguientes personas han participado en la redacción de la documentación técnica:

- Agustín Torres-Ternero Álvarez.
- Francisco José Espinosa.
- Cinta Castilla Sánchez

En Sevilla, a fecha de firma digital

EL SUBDIRECTOR DE
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fdo.: Agustín Torres-Ternero Álvarez

ANEXO I INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la realización de los trabajos descritos anteriormente, se hace necesario contar con perfiles con un elevado grado de especialización en tecnologías de desarrollo software basadas en J2EE, en diseños de aplicaciones utilizando metodologías de usabilidad y accesibilidad basadas en UI (user interface)/UX (user experience), en la puesta en marcha de portales basados en CMS como Drupal o Wordpress, en la implantación y uso de componentes y herramientas de administración electrónica de Junta de Andalucía, y en la aplicación de estrategias y técnicas de posicionamiento de webs en internet.

La Agencia no cuenta con personal propio que tenga esta especialización ni tiene los medios materiales necesarios (software de integración continua, herramientas de despliegue automatizado, sistemas de apoyo a la gestión mediante metodologías ágiles), si bien es objetivo de este contrato a través de las oportunas actuaciones de transferencia del conocimiento el establecer las bases, medios y herramientas, que pueda dar continuidad a estos trabajos cuando el plazo concluya con personal interno.